Anexo I

En el apartado 3.3, donde dice: «Por cada titulación, Ingeniero, Arquitecto,...», debe decir: «Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto...».

Anexo II

En el punto 3.º, en el cuarto requisito, donde dice: «No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible...», debe decir: «No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible...».

En el punto 3.º, en sexto requisito, donde dice: «Estar en posesión del C. A. P. ... prestados», se ha de suprimir el párrafo.

Anexo III

En el requisito 4.º, donde dice: «No padecer enfermedad o defecto físico incompatible...», debe decir: «No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18251 *ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se rectifica la de 22 de junio que fija las bases de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.*

Ilmo Sr.: Habiéndose advertido error material en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), por la que se fijan las bases de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

Este Ministerio ha resuelto subsanar los errores padecidos en dicha Orden, quedando rectificada la misma en la forma que se indica:

II. Distribución de plazas

Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, donde dice: «Canarias... 26» debe decir: «Canarias... 35».

Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, donde dice: «Canarias... 9», debe decir: «Canarias... 10»

Escala de Profesores de Prácticas y Actividades, donde dice: «Canarias... 24», debe decir: «Canarias... 26».

IV. Reserva especial establecida para personal interino o contratado del curso 1982-83

Línea cuarta, última palabra, donde dice: «... contratados de la Escuela...», debe decir: «... contratados de la Escala...».

IX. «Cuestionarios»

En el segundo apartado «Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores», donde dice: «... y 21 de marzo de 1982», debe decir: «... y 22 de marzo de 1982».

Anexo I

En el apartado 3. Méritos académicos, subapartado 3.6, donde dice: «Por cada Grado de Doctor...», debe decir: «Por el Grado de Doctor...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982 «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18252 *ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se rectifica la de 28 de junio que convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido error material en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores Numerarios y Psicócologs de Enseñanzas Integradas,

Este Ministerio ha resuelto subsanar los errores padecidos en dicha Orden, quedando rectificada la misma en la forma que se indica:

I. Sistema selectivo y distribución de vacantes

Apartado c) «Turno de reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio». En el último párrafo de este apartado, donde dice: «las plazas de la reserva establecida en el apartado c) de esta convocatoria serán acumulables a las del turno libre por asignaturas», debe decir: «las plazas de las reservas establecidas en los apartados b) y c) de esta convocatoria que quedaran vacantes serán acumulables a las del turno libre, por asignaturas».

II. Concurso-oposición libre

2. Solicitudes y pagos de derechos. En el último párrafo del apartado 2.4 «Importe y pago de los derechos», en el subapartado 4 el texto del punto y seguido, «en este caso deberán unirse... abonado el giro», ese mismo texto, se debe recoger en un punto y aparte».

7. Funcionamiento de las reservas. En el apartado b), donde dice: «En el caso de que hubiese plazas para la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que... a las del turno libre», debe decir: «En el caso de que hubiese plazas para la reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que no pudieran ser cubiertas por opositores de dichas reservas, al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las del turno libre, por asignaturas».

Apartado c) Donde dice: «las plazas asignadas al resto de reservas...», debe decir: «las plazas asignadas a la reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982-83...».

Anexo I

En el apartado 3.3, donde dice: «Por cada titulación, Ingeniero, Arquitecto...», debe decir: «Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto...».

Anexo II

En el punto 3.º, en el cuarto requisito, donde dice: «No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible...», debe decir: «No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible...».

En el punto 3.º, en el sexto requisito, se ha de suprimir el asterisco, debiendo especificar el interesado en la instancia la posesión de uno u otro requisito.

Anexo III

En el requisito 4.º, donde dice: «no padecer enfermedad o defecto físico incompatible...», debe decir: «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982 «Boletín Oficial del Estado de 3 de abril), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18253 *ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas en la oposición libre para proveer 28 plazas vacantes de personal laboral de la categoría de titulados de Grado medio, Ingenieros técnicos de Obras Públicas, en la Dirección General de Infraestructura del Transporte.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 7 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se convocó oposición libre para proveer 28 plazas vacantes de personal laboral de la categoría de Titulados de Grado Medio (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas) en la Dirección General de Infraestructura del Transporte; siendo necesario nombrar el Tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en la norma quinta de dicha convocatoria, y a propuesta de la Dirección General de Infraestructura del Transporte,